

2-5795/23

3730

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

no. 314

*Audiencia Provincial
Huesca*

Expediente núm. 3730

contra LUIS FERRER GARRETA

de Puebla de Castro (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

GENERAL

Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

4958

28114

Juán Ferrer Carrota

14-9-60

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 29 de ~~Agosto~~ de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

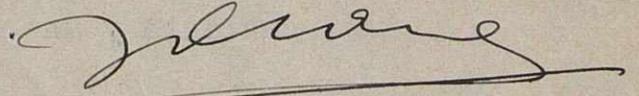
Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 80-39 contra Luis Ferrer Garrida por el delito de adhesión a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature: J. Santandreu]

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Diligencia - Con esta fecha se remite fidedigna al Sr. C. de Pensa-
dos. A los veinticuatro de febrero de mil novecientos
cuarenta y tres.





4
VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 3730

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos

contra LUIS FERRER GARRETA

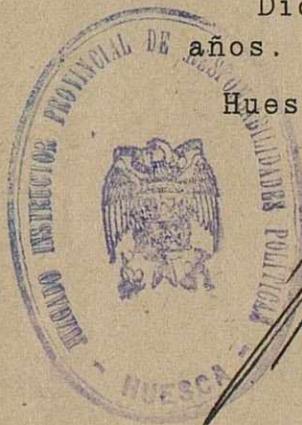
como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 14 de Enero de 1.942.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

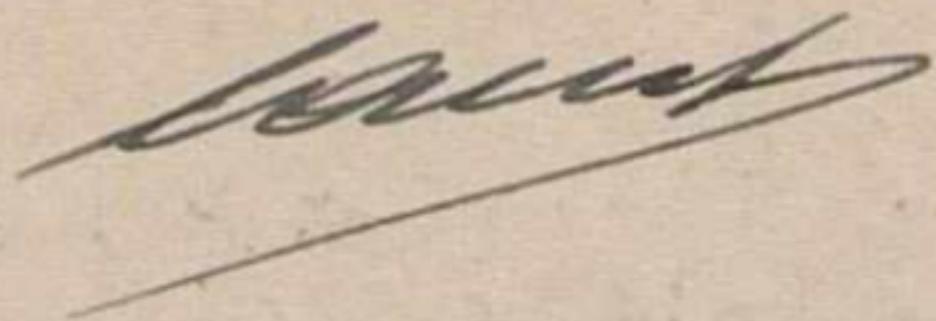
Luis Ferrer Garreta

Recibida nota de responsabilidad política de Huesca nº 314

T.R. Zaragoza

Expte. n.º Juzgado de Audiencia de

El Jefe del Registro,



5

UN

25 FEB.

Expte. n.º 3730

Central de Prisiones

112

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Benabarre

Ilmo. Sr.

Expte. n.º ³⁷³⁰~~245~~ de la Audiencia
y ³⁷³⁰~~245~~ del Juzgado
Contra

Dña. Femen Ganeta
vecino de P. Cortes

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos,, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942: significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 15 de febrero de 1945
El Juez Instructor,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

DON EDUARDO LACAMBRA CLAVERIA Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLITICAS de BENABARRE.

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 3730 de la Audiencia y 245 del Juzgado, seguido a Luis Ferrer Garreta vecino de La Puebla de Castro, ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Benabarre a treinta Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Luis Ferrer Garreta, vecino de La Puebla de Castro, apareciendo del mismo que el expedientado, hijo de Miguel y María, nacido en Ubiergo (distrito de Segastilla), el día 17 de Febrero de 1901, y que no pertenece a P.E.T. y de las J.O.N.S., de Izquierda Republicana con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, iniciado este acude voluntariamente con armas al pueblo de Barbastro con el fin de colaborar a la acción de las tropas rojas; interviene en dicha población en los hechos que se cometieron, y al regresar a su pueblo sigue prestando servicios de guardias con armas, formando parte luego del comité de agricultura de la localidad. Por cuyos hechos fué condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias legales.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que tiene bienes valorados en veintitres mil pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Luis Ferrer Garreta.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también alexpedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.— Francisco Pera Verdaguer.—Eduardo Lacambra.—rubricadas".

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Benabarre a expido el presente de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

V.º B.º

El Juez Instructor,

Eduardo Lacambra

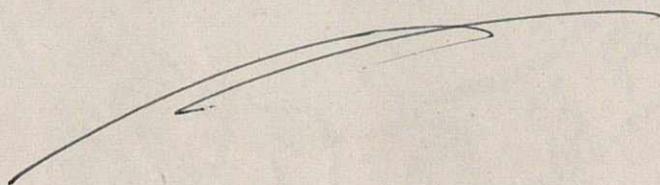
[Handwritten signature and official stamp of the Juez Instructor]

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Certifico.

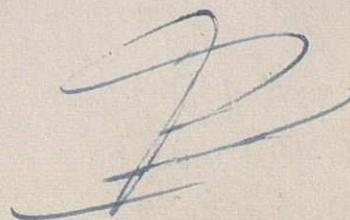


Providencia.-	0	Huesca a veintiseis de Febrero de mil nove-
Señores	0	cientos cuarenta y cinco.
Presidente) 0	Dada cuenta; el anterior testimonio únase
Castro) 0	al rollo de su razón, acúcese recibo al Juzgado remi-
Caño) 0	tenté, regístrese en el libro correspondiente y remi-
	0	tase la ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los señores al margen expresados y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.




Diligencia.- En el mismo día se cumple lo anteriormente ordenado. Certifico.

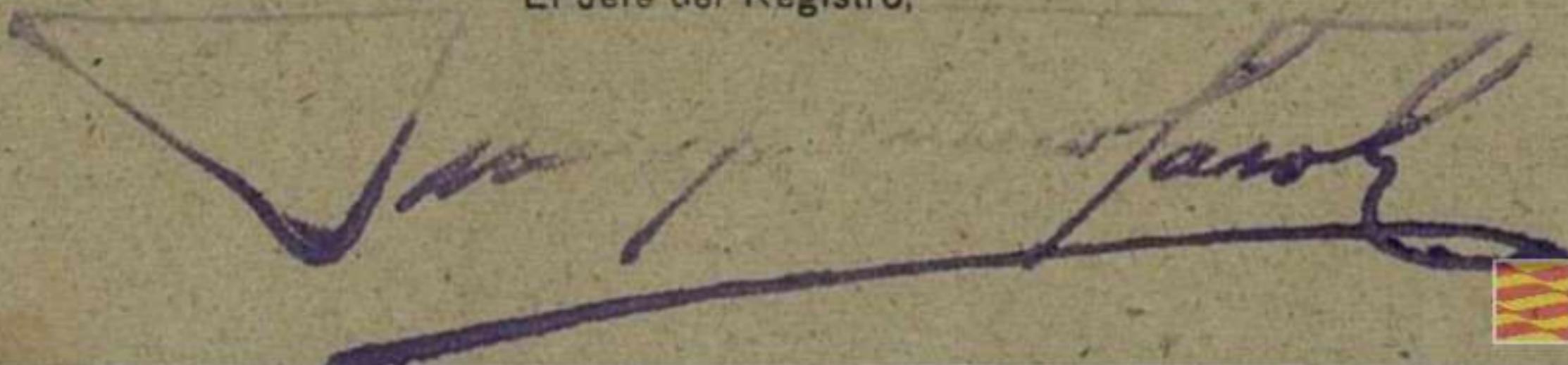


REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de LUIS FERRER GARRETA

Expte. n.º 245 del Juzgado de Benabarre Audiencia de Huesca n.º 314

El Jefe del Registro,



MIL VISTAS

DIR:

- 5 MAR 1943

Registro Central responsables
POLITICOS

Sobrenada art. 8. 6. 19-2-42 = 245 = 10

no hay embargos



Notificación

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3730

Año 1942

Registro entrada núm. 1502

CONTRA

LUIS FERRER GARRETA

Pueblo de Castro

23.000

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D/ JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3730

1.502

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 90-39 contra Luis Ferrer Gardeta

..... por el delito de adhe-
sion a la rebelion
..... a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre
de 1941

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de

Elvesca

DON CELEDONIO GOMEZ GARRETERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID Nº 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE URGENCIA Nº 80-39 INSTRUIDO CONTRA LUIS FERRER GARRETA Y OCHO MAS DEL QUE ES JUEZ ESPECIAL PARA EL JUICIO DE LAS DELICENCIAS DEL PERIODO DE EJECUCION EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ ROZO.

CERTIFICO QUE en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 56.-SENTENCIA.-En Benabarra a 20 de Febrero de 1939. Tercer Año Triunfal.-Vista por el Consejo de Guerra Permanente nº dos la causa sumarísima de urgencia nº 80-39 instruida contra LUIS FERRER GARRETA y ocho mas, todos ellos mayores de edad penal, casados y naturales y vecinos de la Puebla de Castro.-Cido al Ministerio Fiscal, la Defensa y los encartados.-Habiendo sido Vocal Ponente el Jefe del Cu 1º Hº del Cuerpo Jurídico Militar DON ANGEL CARRER VILLALOBOS.-RESULTANDO: Probado y así se declara que LUIS FERRER GARRETA, de I.R. con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, inmediatamente que esta comienza acude voluntario con armas al pueblo de Barbastro con el fin de colaborar a la acción de las tropas rojas en contra de quienes afandian nuestra causa; interviene en dicha población en los desmanes que se cometieron en ella sin que se haya podido comprobar realizara hechos de sangre; al regreso a su pueblo sigue prestando servicios de armas y mas tarde forma parte del comité de agricultura de la colectividad. Se le reputa peligroso y enemigo de la causa Nacional.-CONSIDERANDO que los actos realizados por el encartado a que se hace referencia en el resultado anterior son constitutivos del delito de adhesión a la rebelión que previene y sanciona el art. 238 párrafo segundo del Código de Justicia Militar; sin que se vea apreciadas circunstancias que modifiquen la responsabilidad criminal del encartado.-CONSIDERANDO que es procedente declarar la responsabilidad civil del encartado; sin hacer expresa determinación de cuantía que en su procedimiento y via lo será por el organismo competente para ello a tenor de lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-VISTOS los arts. 173, 238 y 240 del Código de Justicia Militar, art. 67, 261 y 262 del Código Penal Común, Bando declaratorio del Estado de Guerra de 28 de Julio de 1936 y Ley de 9 de Febrero de 1939.-FALLAMOS: Que debemos condear y condenamos a LUIS FERRER GARRETA, en concepto de autor del delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas de responsabilidad, a la pena de TREINTA AÑOS DE reclusión mayor y accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil.-A todos los condenados les será de abono la totalidad de la prision preventiva que hasta la fecha vienen sufriendo y sus responsabilidades civiles se harán efectivas en la forma establecida en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JOSE DEUS ROMO .-JUAN SANCHEZ MARCHAN.-EVARISTO QUINTANA RUIZ.-CARLOS CAGIGAS DEL HOYO.-ANGEL CARRER.-Rubricados.-.....

AL FOLIO 61.-Zaragoza a 13 de marzo de 1939. Tercer Año Triunfal.-ACU RICO PRESTAR mi probación a la citada sentencia que deciro firme y jectoria. Pasen los autos a su instructo para cumplimiento, notificación en curso de testimonios y demás tramites. QM. AUDITOR.-RAMIRO F DE LA MORA.-Rubricados.-hay un sello en tinta que dice.-5ª Region Militar.-Auditoria de Guerra.-.....

Y para que conste y su remisión, AL TRIBUNAL REGIONAL DE JUSTICIA MILITAR VALLADOLID ADIS POLITICAS, - - expido el presente de oficio y visado por SSª en Huesca a veintinueve de Mayo de mil noventa y tres cuarenta y uno. *[Signature]* B. 



PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente. Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a de que doy fe.

~~[Illegible signature]~~

Maniande



DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.

Doy fe.

Asín

~~B. 23.505~~
~~23.505~~

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican referentes al expedientado Juan Ferrer Carretas para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a este Juzgado.

Huesca a 26 de Marzo de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.



[Handwritten signature]
Puebla de Castro

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1ª.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento separándolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2ª.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladaré a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3ª.- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda elabridad el establecimiento PENAL o lugar donde se encuentra el expedientado preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas: si el expedientado es casado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener y si ganan algún sueldo o jornal.

NOMBRE Y APELLIDOS: LUIS FERRER GARRETA

Residencia actual: su casa

Personas a su cargo: padres polticos, esposa y dos hijos, Luis y Antonio, de 14 y 9 años respectivamente.

Valoración de sus bienes:	Rústica	15.000	ptas.
	Urbana	5.000	"
	Pecuaría	3.000	"

La Puebla de Castro 8 de Abril de 1942.

EL JUEZ MUNICIPAL

Romari Castañeras

Un perito

Pablo Bull



Un perito

Ramon Gude

Un perito

José María

En contestación al comunicado de V.S. fecha 26 del p.pasado Marzo, sobre valoración de bienes de la inculpado Luis Ferrer Garreta, de esta vecindad, atendiendo el valor que antes del Movimiento tenían, en mi concepto basado en informes de personas de solvencia moral, su valor era el siguiente:

Riqueza rústica.....	5.000 p.
„ urbana	2.000 „
pecuaria.....	1.000 „

Dios guarde á V.S. muchos años.

La Puebla de Castro 8 Abril 1942.

El Cura Parº.

José Luis Ferrer Garreta



M. I. S. Juez de Responsabilidades políticas

HUESCA.

La comunicación al comunicado de
V.E. fecha 28 del pasado Marzo, sobre
valoración de bienes de la localidad
de esta localidad, de esta localidad,
atención al valor que antes del 10-
viente tenían, en mi concepto pasado
en informes de personas de esta
localidad en el siguiente:

..... 2.000 p.
..... 2.000
..... 1.000

Los gastos a V.E. muchos años.
La Piedad de Castro 8 Abril 1942.

El Cura Pío.

M. I. E. J. J. de la Piedad de Castro

FINCA.



En cumplimiento a lo ordenado por su autoridad en escrito de fecha 26 del anterior, adjunto tengo el honor de remitir a V.S. para efectos de Responsabilidades Políticas los bienes que posee el vecino de P.de Castro LUIS

FERRER GARRETA

en la forma que al respaldo se expresa.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Graus 9 de Abril de 1.942

El Comandante del Puesto P. C.

El Guardia 1º

Antonio Lario Fabra

Señor Juez del Juzgado de Responsabilidades Políticas.

HUESCA

P.de Castro

LUIS FERRER GARRETA

5000

1.800

1.000

19 9 ✓

ALCALDIA DE LA PUEBLA DE CASTRO

Informe relativo a la valoración de
bienes de LUIS FERRER GARRETA

Rústica	5.000	ptas.
Urbana	2.000	"
Pecuaría	1.000	"
<hr/>			
Total	8.000	ptas.
<hr/>			
<hr/>			

La Puebla de Castro 7 - IV - 42

EL ALCALDE

Cecilio Burrel



Lueca 22 Abril 1942

Lo ordeno de V. S. quedari
unidas las presentes di-
nuncias a los autos de in-
terven. - Soy fe. -

Juanbando

PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

[Handwritten signature]
[Faint circular stamp]

Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Handwritten signature]

245

PROVIDENCIA JUEZ) Benabarre doce de Diciembre de mil nove-
SR PERA VERDAGUER) cientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del presente expediente, lí-
brese orden al Sr. Juez Municipal correspondiente, con
el fin de que se averigüe y consigne lugar y fecha e-
xacta de nacimiento del inculcado, así como nombres de
sus padres, y si pertenece a FET y de las JONS.

Lo acuerdo y firma S.º doyo fe.

Francisco Vera Verdagué

Eduardo Llacambra

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple, doyo fe.

Llacambra

Juzgado Municipal
de
La Puebla de Castro

Expte. 245

Hijo de
Miguel y Maria

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que el expediente LUIS FERRER GARRETA es natural de Ubierno (distrito de Secastilla) y que nació el día 17 de Febrero de 1901; que no pertenece a F.E.T. y de las J.O.N.S.

Dios guarde a V.S. muchos años.
La Puebla de Castro a 29 de Diciembre de 1944.



El Juez Municipal
Roman Cartanenas

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

B E N A B A R R E

A U T O

En Benabarre a treinta Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Luis Ferrer Garreta, vecino de La Puebla de Castro, apareciendo del mismo que el expedientado, hijo de Miguel y María, nacido en Ubierno (distrito de Secastilla), el día 17 de Febrero de 1901, y que no pertenece a FET y de las JONS., de Izquierda Republicana con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, iniciado este acude voluntariamente con armas al pueblo de Barbastro con el fin de colaborar a la acción de las tropas rojas; interviene en dicha población en los desmanes que se cometieron, y al regresar a su pueblo sigue prestando servicios de guardias con armas, formando parte luego del comité de agricultura de la localidad. Per cuyos hechos fué condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias legales.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que — tiene bienes valorados en veintitres mil pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Luis Ferrer Garreta.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdagué, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Francisco Pera Verdagué Eduardo Luambla

DILIGENCIA.—Seguidamente se remite copia del auto al Fiscal; doy fé.

Luambla



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimo-
nio del auto dictado por ese Juzga-
do, con fecha 30 de ENE, 1945
en el expediente de Responsabilida-
des Políticas núm. 245 del Juzgado
y 2730 de la Audiencia, seguido
contra

Luis Ferrer

vecino de

Puebla de Casten

y por el que se acuerda y decreta el
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de -3 FEB. 1945 de 194



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INTRUCCION DE

Bauabarre

Deliberaciones: Hoy 15 de fe -
lino y unido con
testamentos: de fe.

D.5.267.381 *



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIO-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.



SERVICIO PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION.-

Número 830

Expte. nº 3.730 de la
Audiencia y

245 del Juzgado

Contra

Luis Ferrer Garreta

vecino de

Puebla de Castro

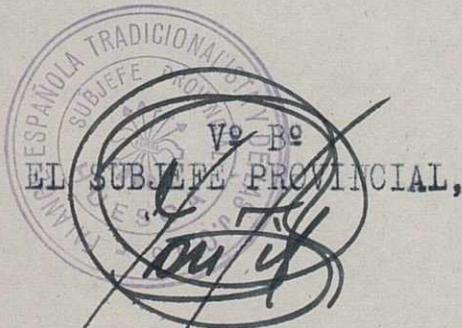
Tengo el honor de acusar recibo a su atta. comunicación fechada el 15 de los corrientes, por la que comunica a este Servicio Provincial, testimonio literal del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Huesca a 21 de Febrero de 1945

EL JEFE DEL SERVICIO,



ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

BENABARRE.



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **ORDEN PUBLICO**

Número 1180

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 245

contra

Luis

Ferrer Carreta

vecino de Puebla de Castro

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 25 de Febrero
de 1945

EL GOBERNADOR CIVIL,



NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de
BENABARRE

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Expet n° 314 del
Tribunal y 245 del
Juzgado.

Contra Don Ferrer
Carueta

De orden de este Tribunal acuso re-
cibo a V.S. del testimonio del auto
de sobreseimiento dictado en el expe-
diente de responsabilidades Politicas
de las anotaciones del margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 26 de Febrero de 1.945.



Sr. Juez de Instrucción de

Benabarre.

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- En la Puebla de Castro a veintitres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis; teniendo presente en el local del Juzgado al encartado en el Expediente num. 245, LUIS FERRER GARRETA - - - - - , le notifiqué que ha sido sobreseído provisoriamente el expediente de Responsabilidades Políticas reseñado y que contra el mismo seseguí, requiriéndole, al propio tiempo, para que manifeste si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de administradores ó interventores, contra sus bienes, manifestando el interesado en este acto, que no fueron tomadas ninguna clase de las medidas expresadas.

En prueba de quedar enterado y de su manifestación, firma la presente diligencia, conmigo, el Secretario, de que doy f'e.

Scilla

Ferrer

245

